



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.159.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día once de junio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-159, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita datos en formato Excel (u otra hoja electrónica u otro formato que sea procesable) de la publicación realizada por este Ministerio en mayo de dos mil quince sobre deudores del Estado y de resoluciones, sentencias y fallos (artículos 277 y 277-A del Código Tributario).

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-159 por medio electrónico el quince de junio del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección citada envió Memorándum de referencia 10001-MEM-092-2015, de fecha veintitrés de junio de los corrientes, en el cual señala que "...la Administración Tributaria ha elaborado y puesto a disposición del público en general la información a que se refieren los artículos 277 y 277-A del Código Tributario, en los formatos



que se han estimado pertinentes; de ahí que la información está disponible en la página web de este Ministerio en el enlace: <http://www.mh.gob.sv>; por lo que no puede ser proporcionada en el formato solicitado, por no encontrarse disponible”.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo en relación al artículo 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** [REDACTED] [REDACTED] que: **a)** La información relativa a la publicación realizada por este Ministerio en mayo de dos mil quince sobre deudores del Estado y de resoluciones, sentencias y fallos, a que se refieren los artículos 277 y 277-A del Código Tributario, se encuentra disponible públicamente en el sitio web de este Ministerio, en la dirección electrónica [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv), **b)** Que la información solicitada no podrá ser proporcionada en el formato requerido, por no encontrarse disponible, según lo manifiesta la Dirección General de Impuestos Internos mediante Memorándum de referencia 10001-MEM-092-2015, de fecha veintitrés de junio de los corrientes; **y II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

  
LIC. DANIEL ELÍSEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

